



# NOTIFICACIÓN

Sello de Origen de Secretaría (1 de 1)  
 Ayuntamiento de Valle Gran Rey  
 Fecha: 30/03/2022  
 HASH: 92a270b707c7ee65e7b28a79e9546

**Expediente nº:** 513/2022

**Notificación al Interesado**

**Procedimiento:** Encargos a Medios Propios

**Interesado:** GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

**Fecha de iniciación:** 27/02/2022

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
513/2022	Alcalde	29/03/2022	2022-0170

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando, la Resolución N.º 255/2022 de fecha 09/02/2022 del Director General de Agricultura del Gobierno de Canarias, por la que se declara la existencia del foco del organismo nocivo *Diocalandra frumenti* (Fabricius) (en adelante, DF.) en el casco urbano del municipio de Valle Gran Rey. Dicha Resolución establece en el Anexo I los límites de la zona afectada, conformada por la zona vigilancia intensiva con un radio de 1 km., la zona vigilancia dirigida con un radio de 3 km. y la zona de protección con un radio de 5 km.; detallando en el Anexo II las medidas fitosanitarias a implementar para su erradicación y control.

En este sentido, el Ayuntamiento de Valle Gran Rey mediante el Decreto N.º 2022-0095 de fecha 28/02/2022 de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, procedió a establecer la obligación del cumplimiento de las medidas fitosanitarias para el control del foco del organismo nocivo DF. declarado en Valle Gran Rey por la Resolución N.º 255/2022 de fecha 09/02/2022 del Director General de Agricultura del Gobierno de Canarias; prohibir el traslado por cualquier medio de transporte de restos de limpieza, poda o tala de ejemplares de palmeras, cualquiera que sea su especie y titularidad, fuera de la zona baja de Valle Gran Rey; establecer la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valle Gran Rey las actuaciones de limpieza, poda o tala de ejemplares de palmeras a realizar por cualquier interesado dentro de la zona de prohibición mencionada, procediendo el Ayuntamiento con los medios a su alcance a la recogida, procesamiento y traslado de los mismos al Complejo Medioambiental Insular para su enterramiento; así como a incoar el correspondiente expediente para la realización de encargo a medio propio personificado del servicio de recogida, poda y limpieza de palmeras del casco urbano por la existencia del foco de *Diocalandra frumenti* (Fabricius) en Valle Gran Rey.

II.- Con fecha 12/03/2022, se emite Providencia por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, mediante la que se dispuso el inicio del correspondiente expediente a fin de proceder a realizar mediante encargo a medio propio personificado el servicio de recogida,

Ayuntamiento de Valle Gran Rey



Cód. Verificación: 5XE35WDLNHPAQD4PLSHC4H5H | Verificación: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 1 de 8

poda y limpieza de palmeras del casco urbano por la existencia del foco de *Diocalandra frumenti* (Fabricius) en Valle Gran Rey.

III.- Con fecha 12/03/2022, se evacúa la correspondiente Memoria Justificativa del mencionado expediente de encargo emitida por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, estableciendo la justificación de la necesidad del referido encargo, ya que “Atendiendo a lo dispuesto en la Providencia de fecha 12/03/2022, así como en la Resolución N.º 255/2022 de fecha 09/02/2022 del Director General de Agricultura del Gobierno de Canarias, por la que se declara la existencia del foco del organismo nocivo *Diocalandra frumenti* (Fabricius) en el casco urbano del municipio de Valle Gran Rey, en relación con el Decreto N.º 2022-0095 de fecha 28/02/2022 de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, ante la escasez de medios humanos y personales que disponen los servicios del Ayuntamiento de Valle Gran Rey (...).”

IV.- Considerando, que con fecha 14/03/2022, se emite por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP.) para el encargo a medio propio personificado de la Corporación del servicio de recogida, poda y limpieza de palmeras del casco urbano por la existencia del foco de *Diocalandra frumenti* (Fabricius) en Valle Gran Rey, que en todo caso tendrán carácter obligatorio para el medio propio personificado, estableciendo como objeto del mismo la implementación de todas aquellas prestaciones necesarias para el debido cumplimiento de las medidas de control y fitosanitarias establecidas por la Resolución N.º 255/2022 de fecha 09/02/2022 del Director General de Agricultura del Gobierno de Canarias, por la que se declara la existencia del foco del organismo nocivo *Diocalandra frumenti* (Fabricius) en el casco urbano del municipio de Valle Gran Rey, y teniendo como finalidad la disponibilidad de un equipo técnico que sea capaz de prestar el apoyo necesario al Ayuntamiento de Valle Gran Rey, así como las tareas logísticas, técnicas y fitosanitarias adecuadas para en el cumplimiento de sus competencias y funciones proceder al control, contención y eliminación del foco de DF. detectado en la zona baja del Municipio.

V.- Mediante escrito de fecha 12/03/2022, se procedió a solicitar a la sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias **Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con NIF. A38279972** (en adelante, **GESPLAN, S.A.**) la correspondiente valoración económica del mencionado encargo, conforme a lo dispuesto en la referida Memoria Justificativa y el PPTP., como medio propio personificado de la Corporación, siendo su objeto social coincidente con el objeto y la finalidad del presente encargo. Asimismo, mediante escrito de fecha 25/03/2022, la empresa pública GESPLAN, S. A. presentó la correspondiente propuesta económica tarifada del encargo del servicio de recogida, poda y limpieza de palmeras del casco urbano por la existencia del foco de *Diocalandra frumenti* (Fabricius) en Valle Gran Rey ascendiendo el importe total a la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, no sujeto a IGIC. (art. 9.9º.c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio).

VI.- Visto, que existe crédito adecuado y suficiente para para atender los gastos derivados del presente expediente de encargo, en virtud de la Retención de Crédito de fecha 25/03/2022, con número de operación 1904 emitida por la Intervención de Fondos de la



Corporación, bajo la aplicación presupuestaria 170 227 (Administración general del medio ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y), cifrada en la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

VII.- Visto, el contenido del Informe Jurídico de fecha 29/03/2022 evacuado por la Secretaria-Interventora en comisión de servicio circunstancial de esta Corporación, por el que se estima favorable con advertencia de legalidad la tramitación del expediente administrativo tramitado para la realización del encargo a medio propio personificado del servicio de recogida, poda y limpieza de palmeras del casco urbano por la existencia del foco de *Diocalandra frumenti* (Fabricius) en Valle Gran Rey, pudiendo no obstante, continuar la tramitación del expediente para su aprobación por el órgano competente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Considerando, que el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP.), establece que “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

II.- El artículo 1.2 de la Orden de 29 de octubre de 2007 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control, califica de utilidad pública la lucha contra los agentes nocivos *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra frumenti* (Fabricius) en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

III.- El artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.” Del mismo modo, el artículo 11.j) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que “(...) Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: Medio ambiente.”



**IV.-** Considerando, que la sociedad mercantil pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con NIF. A38279972** adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, tiene la condición de medio propio personificado conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 01/04/2019 y de sus entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, conforme el artículo 32.4 de la LCSP., que asimismo lo es del Ayuntamiento de Valle Gran Rey por acuerdo plenario de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31/10/2019, teniendo por objeto social distintas funciones y actividades establecidas en el artículo 2 de sus Estatutos, destacando para el encargo concreto la siguiente: “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.

Por todo ello, habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, lo establecido en los artículos 32, 61 y en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en el artículo 21.1.f) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en relación a lo dispuesto en la Orden de 29 de octubre de 2007 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias; en la Resolución N.º 255/2022 de fecha 09/02/2022 del Director General de Agricultura del Gobierno de Canarias, y demás normas legales de aplicación, **DECRETA:**

Vista la propuesta de resolución PR/2022/85 de 29 de marzo de 2022.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la ejecución del **encargo a medio propio personificado del servicio de recogida, poda y limpieza de palmeras del casco urbano por la existencia del foco de Diocalandra frumentí (Fabricius) en Valle Gran Rey**, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la LCSP., e implícitamente aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, no sujeto a IGIC. (art. 9.º.c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 170 227.

El mencionado precio incluye todos los costes necesarios y previstos para la ejecución del encargo conforme al cuadro de precios y tarifas en vigor aprobados por **GESPLAN, S.A.**, el cual se adjunta al presente Decreto para su debida constancia y aprobación.



**SEGUNDO.-** Aprobar el encargo a la sociedad mercantil pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.** con NIF. **A38279972 (GESPLAN, S.A.)** como medio propio personificado de esta Corporación, la ejecución del **servicio de recogida, poda y limpieza de palmeras del casco urbano por la existencia del foco de Diocalandra frumentii (Fabricius) en Valle Gran Rey**, estableciendo un presupuesto base que asciende al precio total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, no sujeto a IGIC. (art. 9.9º.c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio).

**TERCERO.-** Establecer que el encargo tendrá un plazo de duración de **TRES (3) MESES**, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la formalización del mismo mediante el correspondiente documento de encargo, el cual se deberá rubricar en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente Decreto de aprobación del encargo. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del poder adjudicador o del medio propio personificado por razones debidamente justificadas.

Asimismo, se procederá al abono del presente encargo contra factura o certificación de carácter bimensual (por periodos vencidos) expedida por **GESPLAN, S.A.**, una vez efectuada la prestación de la totalidad del objeto del encargo correspondiente al mencionado periodo, adjuntando un informe justificativo de las actuaciones realizadas por el medio propio personificado, debiendo estar con carácter previo a su abono debidamente conformadas por la Alcalde-Presidencia de la Corporación.

**CUARTO.-** Establecer que **GESPLAN, S.A.** queda obligada al cumplimiento íntegro de las prescripciones dispuestas expresamente en la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondientes al presente encargo, aportando todos los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se especifican. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo, no implicando dicho encargo la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal al servicio de **GESPLAN, S.A.** y el del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

**QUINTO.-** Establecer que para la adecuada planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, **GESPLAN, S.A.** designará de entre su personal, un coordinador técnico cuyo nombramiento será comunicado por escrito antes del inicio de la ejecución del encargo, y que será el encargado de coordinar las actuaciones a realizar directamente con el Responsable del Encargo en representación del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, que en el presente y atendiendo a la naturaleza del referido encargo, será ejercida por el responsable de la Concejalía de Medio Ambiente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

**SEXTO.-** Notificar el presente Decreto a **GESPLAN, S.A.**, a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, así como a los Servicios Jurídicos y



Económicos de la Corporación a los efectos oportunos, y proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6.b) de la LCSP., dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

## RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Codigo		Unidad	Descripción	Tarifa 2021	
PRESUPUESTO : "SERVICIO DE RECOGIDA, PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS DEL CASCO URBANO POR LA EXISTENCIA DEL FOCO DE DIOCALANDRA FRUMENTI EN VALLE GRAN REY "					
3 meses					
1.- Personal			Cantidad	Importe	
MO.007	h	Capataz (Trabajos verticales)			
MO.009	h	Operario			
			378	16,95 €	6.407,10 €
			1134	14,42 €	16.352,28 €
				Total Personal = 22.759,38 €	
2.- Materiales Servicio					
MQ.03110	h	Vehículo todoterreno 5 plazas Pick Up Doble cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin conductor			
MT.2090	lit	Gasóleo A	378,00	6,46 €	2.441,88 €
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra	1350,00	1,07 €	1.444,50 €
MQ.0130	h	Camión (Tara 3.500 kg) sin conductor	378,00	2,30 €	869,40 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla unica. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	189,00	8,25 €	1.559,25 €
MT.0110	ud	Botas de trabajo para uso forestal y en obra. Cumplimiento Norma EN-ISO 20345. Bota de uso profesional tipo trekking. Piel serraje. Forro con membrana impermeable y transpirable GORE-TEX. Suela de poliuretano compacto antiestático con alta densidad con diseño antideslizante. Requisitos adicionales: nivel de protección S3. Media caña. Puntera de composite con resistencia al impacto de 200J. Tallas 35-48.	4,00	6,45 €	25,80 €
MT.1036	ud	Gafas de protección incoloras tipo Bollé Tracker TRACPSI o similar.	4,00	36,05 €	144,20 €
MT.1038	ud	Gafas de protección ahumadas tipo Bollé Tracker TRACPSI o similar.	4,00	8,70 €	34,80 €
MT.0210	ud	Guante flor vacuno y lona. Forrado interior de palma. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2122X. Uso específico: Trabajos con herramientas manual de albañilería, manipulación de materiales de construcción, etc. Tallas: 6 a 11.	4,00	12,05 €	48,20 €
MT.0240	ud	Guante de piel de serraje y flor vacuno, largo (mínimo 32cm). Cumplimiento de norma EN420 y EN388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3132X. Índice de protección térmica (EN 407:2004): 3122X. Uso específico: trabajos medioambientales con necesidad de proteger el antebrazo, como trabajos con palmeras, etc. Tallas: 7 a 10.	24,00	2,46 €	59,04 €
MT.0530	ud	Camiseta manga corta algohodón con anagrama serigrafiado. Norma UNE-EN 340	4,00	8,56 €	34,24 €
MT.0500	ud	Chaqueta cortaviento serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal	12,00	2,97 €	35,64 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo: 2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla poliéster. Reflectantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	4,00	16,18 €	64,72 €
MT.0445	ud	Gorra "Tipo safari"	4,00	6,00 €	24,00 €
MT.0570	ud	Pantalón verde kaki sin serigrafía. Marcado CE, 16% polyester, 46% algohodón, 38% EMET (240gr/m2), cintura ajustada por elástico, una banda reflectante para cada pierna, 6 bolsillos	4,00	7,21 €	28,84 €
MT.0090	ud	Casco para trabajos con motosierra con visor, protección acústica, pantalla de visor y protección de nuca. Protector auditivo Norma EN 352-3 SNR 26dB. Visor Norma EN 1731. Carcasa exterior en ABS y interior acolchable. Resistencia a los rayos UV. Tamaño regulable. Peso: 380 - 400g. aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco Norma EN 397/1995	8,00	12,66 €	101,28 €
MT.0140	ud	Botas para trabajos con motosierra en protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-Iso 20345, ISO 17249. Calse II. Piel flor de vacuno. Suela PU+ nitrilo. Plantilla anti perforación resistente hasta 1.100N. Requisitos asicionales: S3+ CI+HI+HRO. Altura máxima inferior a 230mm. Puntera con resistencia al impacto de 200J. Tallas: 36-48.	1,00	85,60 €	85,60 €
			1,00	78,11 €	78,11 €

MT.0360	ud	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 381. Alta visibilidad y buen drenaje. Puño elástico en muñeca, en codo cierre con sistema stop cordón, 8 capas, ancho regulable.	1,00	22,47 €	22,47 €
MT.0150	ud	Botas de agua. Clasificación II: Calzado en polímero: totalmente moldeado. Categoría SB: Calzado de seguridad para uso profesional con puntera. (P): Resistencia a la penetración de la suela hasta 1100 N (A): Calzado antiestático. €: Absorción de energía en el talón. (Al menos 20J). (CI): Aislamiento contra el frío. (WR): Resistencia al agua. Marcado CE, Cat II. Norma En-ISO 20347/2004.	4,00	8,72 €	34,88 €
MT.0410		Traje de agua. Marcado (CE). Norma EN343. Resistencia a la penetración de agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal. Puños con elástico. Tallas S a XXI, 3XXL	4,00	12,85 €	51,40 €
MT.0485	ud	Pantalón verticales sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	2,00	32,60 €	65,20 €
MT.0280	ud	Arnés anticaídas. Punto de enganche esternal y dorsal para el absorbedor de energía. Anillos porta-material. Cumplimiento de norma EN 361. Tallas: XS a XXL.	2,00	42,80 €	85,60 €
MT.0281	ud	Arnés de posicionamiento	2,00	15,41 €	30,82 €
MT.0282	ud	Cuerda de conexión	8,00	8,09 €	64,72 €
MT.0290	ud	Absorbedor de energía compacto, para utilizar en combinación con un elemento de amarre. Equipado con una cinta de desgarro, situado dentro de una funda. Cumplimiento de norma EN 355.	2,00	23,54 €	47,08 €
MT.0310	ud	Mosquetón con bloqueo de seguridad manual o automático. Materiales: acero o aluminio. Cumplimiento de la norma: EN 362, EN 12275.	2,00	2,57 €	5,14 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art.37.3b)c)g)	4,00	43,87 €	175,48 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	4,00	15,25 €	61,00 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia Ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	1,00	29,91 €	29,91 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	1,00	47,04 €	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	1,00	28,20 €	28,20 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar portección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	1,00	37,20 €	37,20 €
MT. 0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	1,00	37,92 €	37,92 €
MT.0662	ud	Recarga extintor 3kg	1,00	11,10 €	11,10 €
Sin Código	P.A.	Suministro de combustibles y accesorios de otras astilladoras puestas a disposición por otras administraciones, y otros materiales imprevistos (epis, herramientas, mascarillas, etc.).	1,00	1.500,00 €	1.500,00 €
Sin Código	P.A.	Contenedor para almacenaje de los restos del astillado.	1,00	3.111,78 €	3.111,78 €
<b>TOTAL MATERIALES SERVICIO =</b>				<b>12.526,44 €</b>	
<b>TOTAL COSTE DIRECTO =</b>				<b>35.285,82 €</b>	
<b>COSTES INDIRECTOS (4 %) =</b>				<b>1.411,43 €</b>	
<b>SUMA =</b>				<b>36.697,25 €</b>	
<b>GASTOS GENERALES (9%) =</b>				<b>3.302,75 €</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. =</b>				<b>40.000,00 €</b>	
<b>IGIC (operación no sujeta a IGIC) =</b>				<b>- €</b>	
<b>PRESUPUESTO TOTAL =</b>				<b>40.000,00 €</b>	



# JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

## REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2022-S-RE-181	Notificación Electrónica	29/03/2022 21:48

## INTERESADO

NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

## PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
513/2022	Encargos a Medios Propios

## AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

## MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	30/03/2022 09:07
Punto de Acceso General		No integrado	

## DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO
5XE35WDLNHPAEQD4PLSHC4H5H	Notificación - A38279972



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

